



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Se otorgue al Centro Recreativo Saavedra permiso de uso a título precario y gratuito por el término de veinte (20) años respecto de la finca sita en la Plazoleta 1° de Marzo, delimitada por las calles Valdenegro y Miller, desde Achira en su prolongación imaginaria hacia Miller hasta Flor del Aire, y desde Flor del Aire hasta la prolongación imaginaria de la calle García del Río hasta Valdenegro.

Artículo 2°.- El centro recreativo asume la obligación de destinar el inmueble exclusivamente al desarrollo de las tareas de recreación, sociales, culturales y deportivas que le son propias, sin posibilidad de modificar tal destino. El Centro no puede transferir o ceder total o parcialmente los derechos que surjan de la presente ley, bajo pena de perder el derecho que le otorga el presente artículo.

Artículo 3°.- El Centro Recreativo deberá abonar el pago de tasas, impuestos y tarifas de servicios públicos que se correspondan al uso del predio objeto de la presente cesión. Asimismo, deberá contratar por su cuenta y cargo, seguros laborales, de incendio, de hurto y robo y de responsabilidad civil por daños a terceros y sus pertenencias.

Artículo 4°.- La entidad beneficiaria se obliga a mantener el predio en perfecto estado de conservación e higiene, quedando facultada para realizar las mejoras necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5°.- Toda mejora o construcción que realice la entidad beneficiaria en el predio debe cumplir con las normas establecidas en el Código de Edificación vigente, y deberá contar con la habilitación correspondiente.

Artículo 6°.- Finalizado el plazo del permiso, o revocado el mismo, todas las obras ejecutadas por la entidad beneficiaria quedarán incorporadas al dominio de la Ciudad, sin que ello importe derecho a indemnización alguna para el Centro. .

Artículo 7°.- El Gobierno de la Ciudad podrá revocar el presente permiso fundado en razones de interés público sin que ello genere derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria, debiendo para ello notificar a la Asociación con un plazo de antelación mínimo de ciento ochenta (180) días corridos.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de ley busca otorgar al Centro Recreativo Saavedra un permiso de uso precario y gratuito por veinte (20) años sobre la finca ubicada en la Plazoleta 1° de Marzo.

Esta medida se fundamenta en la vital importancia de apoyar y fortalecer las instituciones que promueven el desarrollo social, cultural y deportivo en cada barrio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Centro Recreativo Saavedra, tiene una trayectoria reconocida en la comunidad, cumple un rol fundamental al ofrecer un espacio para actividades que fomentan la integración, el bienestar y la participación ciudadana.

Al otorgarle el uso de este predio, se le permite al Centro Recreativo Saavedra conservar un espacio central para planificar y desarrollar programas y actividades con impacto directo a los vecinos y vecinas de Saavedra y barrios cercanos.

El Centro Recreativo Saavedra se compromete a destinar el espacio exclusivamente a tareas de recreación cultural, promoción de la salud y el bienestar orientado al desarrollo comunitario.